Memoria justificativa de la contratación que se indica y propuesta de iniciación del expediente.

Andalucía se mueve con Europa

Expediente: CONTR 2021 428155.

Título: DEFINICIÓN E IMPLANTACIÓN DE UNA PLATAFORMA SMART Y LOS SUBSISTEMAS DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN CIUDADANA Y VIDEOVIGILANCIA EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

Localidad: Provincia de Málaga.

Código NUTS del lugar principal de entrega: ES617.

Código CPV: 30200000-1 Equipo y material informático.

1. Objeto del contrato:

Descripción: Las actuaciones a abordar dentro del marco del contrato, que incluirán el suministro e instalación de hardware y software, así como los servicios profesionales necesarios asociados, abarcan componentes interrelacionados que deberán integrarse proporcionando información estratégica y operativa tanto a la Diputación de Málaga como a los ayuntamientos de los municipios de menos de 20.000 habitantes, con el fin de seguir avanzando en la mejora de los servicios que actualmente prestan. Dichas actuaciones se corresponden con el proyecto presentado en la convocatoria de ayudas en especie para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía por la agrupación de municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, representados por la Diputación Provincial de Málaga denominado “Plataforma Smart, Gestión de incidencias y videoviligancia” (código 1390769).

En dicho proyecto se contempla la implantación de una solución llave en mano que conforma una solución tecnológica global e integral para el desarrollo inteligente de la provincia de Málaga, tal y como se establece en la estrategia Málaga Provincia Inteligente (en adelante MPI). El proyecto incluye los siguientes componentes: plataforma smart MPI, sistema inteligente de participación y colaboración ciudadana y sistema inteligente de gestión de red de cámaras en accesos.

La plataforma smart MPI se constituye como elemento fundamental para que los ayuntamientos con una población menor a 20.000 habitantes alcancen el modelo de ciudad inteligente que propone la Estrategia MPI y, por extensión, para que la Diputación de Málaga impulse el desarrollo inteligente global de la provincia.

La puesta en marcha de un sistema inteligente de participación y colaboración ciudadana permitirá el establecimiento de un canal de comunicación directa de la ciudadanía con los gobiernos municipales, de manera que las necesidades de los ciudadanos/as puedan ser tenidas en cuenta.

El sistema inteligente de gestión de red de cámaras en accesos permitirá monitorizar el control de afluencia, tanto de vehículos como de personas, y proporcionará información sobre la movilidad de entradas y salidas a los gestores/as de los municipios destinatarios del proyecto.

Se incluyen también dentro del alcance del proyecto actuaciones relacionadas con la difusión del mismo, así como con el entrenamiento o capacitación del personal interno que permitirán una correcta implantación de la solución en el territorio.

Tipología: Contrato mixto de suministro y servicios.

Justificación de la no división en lotes: Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución de manera separada, ya que es indispensable que la empresa contratista se haga responsable tanto de la adquisición de los dispositivos y licencias como de la instalación completa en integración de estos en la plataforma sobre la que deben actuar. Por ello, la participación de distintas empresas en el desarrollo de componentes por separado, puede interferir negativamente en el despliegue global y puesta en marcha del proyecto. La pérdida de sinergias positivas a la hora de la realización de las distintas actuaciones, las dificultades de integración entre ellas, son además otros aspectos negativos que provocaría un fraccionamiento en lotes.

Debido a la interdependencia de los componentes y la complejidad técnica de los trabajos derivados de la implantación y puesta en marcha de la plataforma y de los dos subsistemas inteligentes que en ella se integran, es necesario contar con un único adjudicatario responsable del éxito de las actuaciones.

Junto con la adquisición de los derechos de uso del software de la plataforma smart "Málaga Provincia Inteligente" y de su configuración, hay que contar con la implantación de los subsitemas de participación ciudadana y de gestión de la red de cámaras. Ambos integrados en la primera, necesitan, además del despliegue de los equipos en los municipios beneficiarios, de tareas de configuración y parametrización tanto del software como de los dispositivos instalados. Además de la adquisición e implantación de la Plataforma Málaga Provincia Inteligente, uno de los trabajos fundamentales del contrato supone tanto el despliegue como la integración de los dos subsistemas en dicha plataforma. En relación al subsistema de participación ciudadana, se incluyen tareas tanto de adquisición de licencia como de despliegue y configuración del mismo y de integración en la plataforma. Igualmente, en relación al subsistema inteligente de gestión de la red de cámaras, los trabajos a desarrollar incluyen tanto el suministro del hardware (cámaras y servidores de video) y software de gestión de video como los trabajos de despliegue del subsistema o vertical de videovigilancia y los trabajos de integración en la plataforma.

En definitiva, se pondría en riesgo la consecución de los objetivos si se opta por una ejecución independiente para la provisión, configuración y puesta en marcha de los subsistemas incluidos en este contrato debido a la complejidad de las interrelaciones entre los mismos. Por tanto, se considera suficientemente justificada la no división por lotes tal y como se indica en la LCSP en su artículo 99.3.b).

Financiación: Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2014-2020.

Operación: A1231078Y00008 Programa de Impulso a Ciudades y Territorios Inteligentes.

2. Órgano proponente de la contratación:

Órgano: Dirección General de Economía Digital e Innovación.

Titular y firmante de esta memoria: Loreto del Valle Cebada.

Competencia: De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, la Dirección General de Economía Digital e Innovación, tiene atribuidas, entre otras funciones y competencias, las relativas a la planificación, impulso y coordinación de los programas relacionados con el desarrollo de las competencias digitales, la transformación digital y la incorporación de las empresas y la ciudadanía a la Sociedad y la Economía Digital y, más concretamente, la coordinación, fomento y ejecución de estrategias de Territorio Inteligente, y su impulso con otras Administraciones Públicas de Andalucía.

3. Necesidad de la contratación:

Descripción: La Agenda Digital para España aprobada en 2013 es el marco estratégico para desarrollar la economía y la sociedad digital en España, así como para el cumplimiento de los objetivos de la Agenda Digital para Europa y otros de carácter específicos. Esboza los beneficios del nuevo paradigma de las «ciudades inteligentes», pues supone una progresiva mejora de la gestión de los recursos de la ciudad, en aras de un mayor equilibrio económico, mejora de la calidad de vida y del sistema del bienestar, así como de las condiciones medioambientales, con la prioridad de aportar valor a la ciudadanía y resolver sus necesidades.

Alineándose con estos planteamientos, la Junta de Andalucía viene desarrollando la iniciativa «AndaluciaSmart», con el objetivo de promover un modelo de desarrollo inteligente del territorio, colaborativo, cohesionado y sostenible. Para alcanzarlo, se aprobó el «Plan de Acción AndalucíaSmart 2020, de Desarrollo Inteligente de las Ciudades y Municipios de Andalucía» mediante Acuerdo de 6 de septiembre de 2016, del Consejo de Gobierno, el cual contempla el marco estratégico y operativo para impulsar en los próximos años el modelo de desarrollo inteligente de Andalucía.

Entre otras, una de las actuaciones resultantes de la aprobación del mencionado plan de acción ha sido la concesión de ayudas en especie para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía, en virtud de la convocatoria efectuada por Resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, y cuyas bases reguladoras fueron aprobadas por Orden de 3 de diciembre de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, con objeto de promover la ejecución y puesta en marcha de iniciativas de desarrollo inteligente mediante la utilización de las TIC con la finalidad de impulsar la transformación inteligente de las ciudades y territorios en beneficio de la ciudadanía, y dirigidas a ciudades y territorios de menos de 20.000 habitantes.

Relación con la contratación: En la resolución de este órgano de 26 de marzo de 2021 se ha concedido la ayuda en especie referida en el ítem precedente al proyecto de la agrupación de municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, representados por la Diputación Provincial de Málaga denominado “Plataforma Smart, Gestión de incidencias y videoviligancia” (código 1390769). Consecuentemente, se hace imprescindible que la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía proceda a contratar las prestaciones necesarias para su implementación.

4. Procedimiento de adjudicación del contrato:

Procedimiento: Abierto conforme a lo establecido en los artículos 156, 157 y 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

↳ Justificación de su elección: Innecesaria, de acuerdo con lo establecido, a contrario sensu, en el artículo 63.3.a) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Normas que regirán el procedimiento: Las de los contratos de suministro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.1.a) de la mencionada Ley de Contratos del Sector Público, por ser las prestaciones de esta naturaleza las de carácter principal en esta contratación y mayor importe en el presupuesto base de licitación recogido en el apartado 2 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Regulación: Sujeto a regulación armonizada, conforme a lo establecido en los artículos 19, 21 y/o 22 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tramitación del expediente de contratación: Urgente.

↳ Justificación: El artículo 6 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, declara la tramitación de urgencia de los procedimientos administrativos cuando afecten a la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, así como a cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos, debiendo dejarse constancia en el acuerdo de inicio.

Criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor:

Los criterios son los establecidos en el Anexo X del pliego de cláusulas administrativas particulares en su apartado "Criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor". Suponen el 49% del total de la puntuación de las ofertas.

Se establece un umbral mínimo del 50 por ciento en el conjunto de criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo. Por tanto, aquellas empresas licitadoras que tras la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor no alcancen al menos la puntuación de 24,5 puntos, quedarán excluidos de la licitación. Esta puntuación podría obtenerla una oferta con una calidad buena en todos los criterios o estando por debajo en alguno de ellos podría compensarlo con una mayor calidad en otros, por lo que se considera un umbral exigible que asegura una calidad mínima para continuar con la valoración de la oferta de la empresa licitadora.

↳ Justificación: Motivación de cada uno de los criterios:

1.1. La usabilidad de la plataforma es una componente fundamental de la calidad de la solución dado que ésta es un elemento nuclear en el despliegue de los servicios Smart de cualquier entidad local. La facilidad para implementar aplicaciones, que viene de la mano de una API (del inglés Interfaz de Programación de Aplicaciones) adecuada y robusta, es otra componente fundamental de éxito.

1.2. Para cada módulo requerido es necesario poder valorar las propuestas según la funcionalidad que despliegan, así como el nivel de usabilidad de cada perfil. De esta forma se garantiza poder discriminar positivamente las soluciones que incorporen propuestas en este sentido.

2.1. Dada la cantidad de sistemas a incorporar en la solución global, es de vital importancia reducir la complejidad tecnológica allá donde se pueda y buscar soluciones que sean lo más simple posible, con el mayor grado de funcionalidad posible y que faciliten al máximo su uso a los operarios que van a trabajar con ellas.

2.2. Al tratarse de un componente que incorpora muchos elementos y equipos que serán instalados en ubicaciones exteriores y a la intemperie, es necesario que cuenten con buenas calidades y sobre todo, que las instalaciones cuenten con buenas medidas de protección contra las inclemencias meteorológicas y contra el vandalismo.

3.1. La solución propuesta debe servir para poder aumentar las funcionalidades con nuevos sistemas verticales que no vayan en detrimento de lo que ya exista en explotación. Además, en caso de que su uso crezca por encima de las estimaciones iniciales, debe poder ser ampliado con nuevos elementos que soporten la nueva carga originada.

3.2. La información y las funcionalidades que ofrece la solución debe poder ser enriquecida con lo que pueda integrarse desde otros sistemas que ya posea la entidad beneficiaria. Es por eso que el grado de interoperabilidad que tenga la solución es un factor que se debe tener en cuenta a la hora de valorar la solución global.

LORETO DEL VALLE CEBADA		07/07/2021	PÁGINA 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw01wril73717A8I8AfMiF5jl4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.3. De la claridad en la descripción de la solución global va a depender que se pueda adquirir de forma eficaz el mapa de componentes y la relación entre ellos que es fundamental para la evaluación del conjunto. Por tanto, es necesario incentivar el esfuerzo a la hora de redactar la propuesta incluyendo en los criterios de valoración un subcriterio que lo analice.

4.1. Es necesario contar con una solución que sea fácil de utilizar tanto desde el plano del usuario que interactúa con ella como desde el plano del gestor de la entidad local que se encargará de definir el modelo de participación: campañas, permanente, …. Poder discriminar soluciones atendiendo a este criterio redundará en disponer de una herramienta de participación útil y eficaz.

4.2 Disponer de una aplicación móvil donde concentrar toda la información y funcionalidades desplegadas por la entidad local asegurara que el ciudadano tenga un solo punto de referencia donde encontrar lo relacionado a su municipio. Por lo tanto, se necesita un alto grado de usabilidad de la misma, así como la facilidad de gestión de los módulos que la componen, además de poder discriminar las soluciones por su capacidad de personalización de la apariencia.

5.1. Se incluye la valoración del equipo de trabajo para dar cumplimiento al mandato del artículo 26.2 el Decreto Ley 3/2021, valorando la titulación y especialización técnica del equipo ofertado relacionada con las materias de los componentes del contrato, como mecanismo para garantizar el conocimiento y calidad del equipo de ejecución.

5.2. Utilizar una buena planificación para un proyecto tan extenso y complejo es la clave para la correcta ejecución del mismo. Es necesario que esté bien trabajada y reflexionada, bien definida, y dada las restricciones de tiempo, es muy importante su optimización. Del mismo modo, dada la cantidad de agentes involucrados, es muy necesario disponer de buenos mecanismos de coordinación.

5.3. El plan de gestión de riesgos contribuye enormemente al éxito del proyecto. En un proyecto tan complejo, es de vital importancia contar a priori con una lista de riesgos internos y externos, lo más exhaustiva posible, bien identificados y analizados, así como con las acciones de respuesta para su minimización y/o mitigación.

5.4. En línea con el anterior subcriterio, es muy necesario contar con una buena metodología de seguimiento que permita compartir la información adecuada entre todos los responsables de la ejecución del proyecto para la toma de decisiones. Así mismo, son necesarios buenos mecanismos de control que permitan anticipar desviaciones importantes y posibles incidencias.

5.5. Unas soluciones tan complejas como las solicitadas, con tantos y tan variados requisitos, necesitan pasar por buenos y robustos procesos que aseguren la calidad de los productos que se entreguen. Para su verificación, se estima un plan de inspecciones que certifiquen la calidad de los productos y servicios obtenidos.

Criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas:

El único criterio de este tipo, relativo a la proposición económica, se establece en el Anexo X del pliego de cláusulas administrativas particulares, en su apartado “Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas”. Supone el 51% del total de la puntuación de las ofertas.

↳ Descripción:

La puntuación dada a cada Oferta en el apartado Precio, consiste en el producto del peso total dado al Precio sobre el total de los criterios de valoración (en este caso, 51 puntos sobre 100), por la valoración dada al precio ofertado siguiendo la aplicación de la fórmula que a continuación se describe.

La fórmula de valoración del precio utilizada se aplica en función de una única variable "Descuento_Ofertado por la empresa j", la cuál se mueve en el dominio [0, Domb], donde Descuento_ofertado = 0 significa ir al Precio de licitación, y Domb es el mayor descuento posible, correspondiente al presentado por la Oferta Más Barata.

La fórmula alcanza valores en el intervalo [0, 1], de manera creciente y continua, con uno o dos tramos dierenciados en función de que el descuento ofertado se sitúe por debajo o por encima de un descuento considerado de referencia del 15%.

$$f : [0, Domb] \longrightarrow [0, 1]$$

La fórmula utilizada actúa sobre tres posibles dominios que se definen a partir de un descuento considerado de referencia fijado en el 15% (Dref):

- Dominio_1: cuando el Descuento de la Oferta Más Barata (Domb) es inferior (o igual) al Descuento de referencia (Dref) del 15%; en este dominio el valor de la fórmula para el Descuento de la empresa j será:

  $$\frac{D_{OF_j}}{D_{OMB}}$$

  Gráficamente:

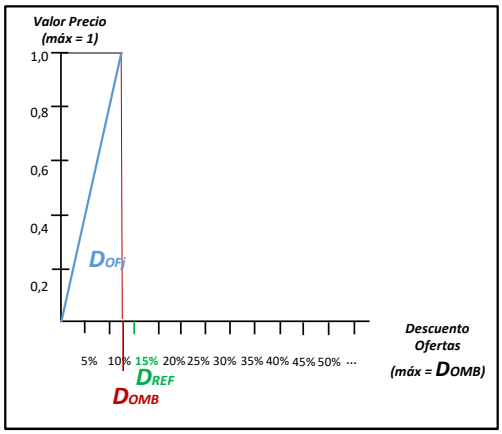

- Dominio_2: cuando el Descuento de la Oferta Más Barata (Domb) es superior al Descuento de referencia del 15% (Dref) y el Descuento de la oferta j se inferior al Descuento de referencia; en este caso, el valor de la fórmula para el Descuento de la empresa j será:

  $$0{,}80 \cdot \frac{D_{\mathrm{OF}_j}}{D_{\mathrm{REF}}}$$

  Gráficamente:

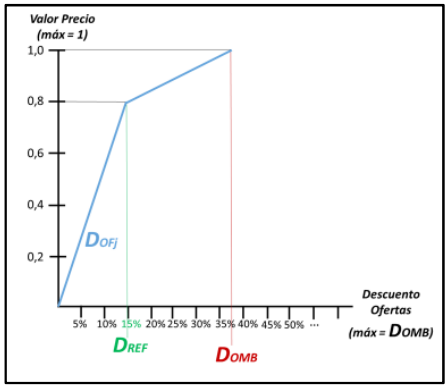

- Dominio_3: cuando el Descuento de la Oferta Más Barata (Domb) es superior al Descuento de referencia del 15% y el Descuento de la empresa j también superior al Descuento de referencia; el valor de la fórmula para el Descuento de la oferta j será:

  $0{,}80 + 0{,}20 \cdot \frac{\left(D_{\mathrm{OF}_j} - D_{\mathrm{REF}}\right)}{\left(D_{\mathrm{OMB}} - D_{\mathrm{REF}}\right)}$ Gráficamente:

7

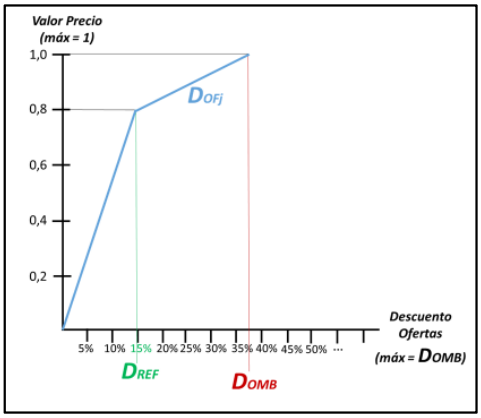

↳ Justificación: Se ha optado por una fórmula de valoración del precio en función de la variable "descuento ofertado", por tramos, en este caso con dos tramos, continua y lineal en todo el

dominio. Se trata de una fórmula consolidada en proyectos del ámbito de las TIC, que en todo momento cumplen con los dos requisitos obligatorios:

1. una oferta con precio más bajo que otra, siempre tendrá una valoración del precio superior a ésta
2. la oferta más barata en precio, obtiene la puntuación máxima para el criterio Precio

Las fórmulas de tramos persiguen suavizar los efectos de puntuación de valores desproporcionados, para que éstos no tengan un impacto determinante en la valoración global del proyecto. En este caso, a partir de un descuento considerado de referencia del 15%, se construyen dos tramos diferenciados donde presentar ofertas en torno a este valor, tendrá efectos óptimos en relación a la valoración, si bien, también permite ofertar con descuentos superiores, obteniendo en todo caso una mejor valoración en el Precio, y que la Oferta más barata presentada siempre obtenga la puntuación máxima establecida para este Criterio.

5. Capacidad exigible a la persona contratista:

Criterio/s de solvencia económica y financiera: Se ha fijado este criterio al considerar que permite garantizar al mismo tiempo una aptitud suficiente por parte de las potenciales empresas licitadoras interesadas en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación de aquellos que realmente pueden llevarlas a cabo.

Criterio/s de solvencia técnica o profesional: Se considera que la acreditación de los suministros a los que se refiere el Anexo XV garantizan que la persona licitadora está en disposición de poder cumplir con éxito con el objeto de esta licitación según sus prescripciones técnicas.

Habilitación empresarial o profesional que se exige: Hallarse inscritas en el Registro de Empresas de Seguridad existente en el Ministerio del Interior, para la actividad del apartado 1 epígrafe e) del articulo 1 Servicios y actividades de seguridad privada del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada. Se trata de un requisito para poder llevar a cabo la ejecución del componente 3 del objeto del contrato.

6. Régimen jurídico de los efectos, cumplimiento y extinción del contrato:

De conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y tratándose de un contrato mixto de suministro y servicios, el régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción configurado en el pliego de cláusulas administrativas particulares atiende a las normas aplicables a ambos tipos de prestaciones.

7. Condiciones de la contratación:

Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

1. Al amparo de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía o normas que las sustituyan, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.
- Los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención.

- No se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

Como referencia del uso no sexista del lenguaje, se debe tomar la recopilación de Guías sobre el uso de lenguaje no sexista realizada por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades dependiente del Gobierno de España y el decálogo del uso del lenguaje no sexista publicado por el Instituto Andaluz de la Mujer.

La evitación de estereotipos sexistas debe realizarse en cualquier documentación generada y en particular en aquellas actividades que utilicen los medios de comunicación social públicos, tal como explicita la Ley 12/2007 en su artículo 58.1.

En el supuesto que la persona adjudicataria subcontrate la ejecución de determinadas partes del contrato, la obligación que se deriva del cumplimiento de la presente cláusula social o medioambiental será asumida del mismo modo e íntegramente por la persona subcontratista.

Por parte de la persona responsable del contrato se comprobará el cumplimiento de la condición en la totalidad de los documentos aportados por el contratista derivados de la ejecución del contrato.

La condición deberá cumplirse mediante la aplicación a la redacción de los documentos de las siguientes reglas, asumiendo que únicamente cuando no sea posible la utilización de alguna de ellas se podrá mantener el uso de un masculino genérico:

1. Utilización de sustantivos genéricos o colectivos. Son los que se refieren por igual a hombres y a mujeres. Por ejemplo: Persona, ciudadanía.
2. Utilización de perífrasis. Empleo de construcciones lingüísticas que expresan una idea para intentar eludir la utilización directa del masculino. Por ejemplo: La población andaluza, las personas interesadas.
3. Omisión de las referencias directas al sujeto. En ocasiones, la redacción de las frases permite eliminar la referencia al sexo de la persona implicada sin que ello afecte al mensaje, es decir, sin que provoque ambigüedad. Esta solución adopta varias posibilidades: • Utilización de la forma impersonal "se". • Utilización de infinitivos y gerundios.
4. Omisión o sustitución de pronombres y artículos. Las posibilidades son varias:
   - Omitir el artículo.
   - Usar un pronombre.
   - Sustituir por un determinante sin marca de género. Por ejemplo: Sustituir Los jefes de servicio por Jefaturas de servicio.
5. Utilización de construcciones metonímicas: Designar en sentido figurado una cosa con el nombre de otra relacionada. Esta figura se puede trasladar al uso de lenguaje no sexista mediante la reformulación de las frases, de manera que se alude al cargo, profesión, oficio, titulación, etc., y no a la persona que lo ostenta. Por ejemplo: Dirección, Secretaría, Jefatura de Servicio, Vocalía, Presidencia.
6. Utilización de aposiciones explicativas: Fórmulas lingüísticas que permiten aclarar el significado de la palabra a la que se refiere, eliminando cualquier posible ambigüedad en caso de que este fuera un masculino genérico. Por ejemplo: añadir, después de la palabra de que se trate: “de uno y otro sexo”.

LORETO DEL VALLE CEBADA		07/07/2021	PÁGINA 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw01wril73717A8I8AfMiF5jl4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el anexo XIX de este pliego.

Por parte de la persona responsable del contrato se podrá comprobar el cumplimiento de la condición mediante la solicitud de los procedimientos y mecanismos internos aplicados por la empresa adjudicataria para mantener los ficheros locales, programas y equipos en las debidas condiciones de seguridad, con objeto de garantizar la confidencialidad de la información, así como la definición del personal responsable de la misma.

↳ Justificación de su imposición: Se considera que las condiciones especiales de ejecución utilizadas en este contrato se estiman adecuadas a su objeto teniendo en cuenta el sector de actividad, finalidad, naturaleza y contenido del mismo, y están definidas de forma clara en su pliego de cláusulas administrativas particulares, puesto que se trata de condiciones recogidas en, y transcritas literalmente del, apartado 6.4.1 de la *Guía para la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía* (páginas 60-61), publicada en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/gestion/guia.html), en la que se indica que «… se ha elaborado una Guía en la que se recogen las cláusulas obligatorias que se incluirán en los pliegos de contratación, así como recomendaciones de carácter general que facilitan la toma de decisiones en todas las fases del procedimiento, desde la presentación de ofertas, hasta la adjudicación y ejecución».

Seguro para cubrir las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: No

↳ Justificación de su exigencia: No procede

Cesión del contrato: Permitida.

↳ Causa/s: Se permite, *a priori*, la cesión del contrato porque las cualidades técnicas o personales de las personas licitadoras no van a ser determinantes en la adjudicación del contrato.

8. Otras cuestiones a tener en consideración:

No procede.